

EXPEDIENTE: 54/S/23/SS/GE/A/0007

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATerno INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE RESEÑADO, DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS PROFESIONALES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATerno INFANTIL DE GRAN CANARIA EN EL USO DE MÉTODOS ESTADÍSTICOS AL ANÁLISIS DE DATOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Informe de Necesidad de fecha **30 de junio de 2023**, de esta Dirección Gerencia, donde se evidencia la existencia de una necesidad a satisfacer dentro de los fines institucionales de este Complejo, estimando la convocatoria del expediente citado, por un importe total de **treinta y seis mil ciento treinta y cuatro euros con siete céntimos (36.134,07 €)** con el siguiente desglose: **treinta y tres mil setecientos setenta euros con dieciséis céntimos (33.770,16 €)**, IGIC excluido; **7% IGIC: dos mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimos (2.363,91 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 465A 227.10.00** del **Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

ANUALIDADES	S/IGIC	IGIC 7%	C/IGIC
2023 (5 meses)	14.070,90	984,96	15.055,86
2024 (7 meses)	19.699,26	1.378,95	21.078,21
TOTAL	33.770,16	2.363,91	36.134,07

IMPORTE MENSUAL S/IGIC	IGIC 7%	IMPORTE MENSUAL C/IGIC
2.814,18	196,99	3.011,17

Segundo.- El valor estimado de la contratación, asciende a **sesenta y siete mil quinientos cuarenta euros con treinta y dos céntimos (67.540,32 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: de acuerdo con el artículo **101.1 a)** y el **101.2 a)** y **c)**, de la **LCSP**, se ha tenido en cuenta el importe total, IGIC excluido, el importe correspondiente a las eventuales prórrogas y el importe correspondiente a las eventuales modificaciones, según se relaciona:

• Presupuesto de licitación	33.770,16 €
• Prórrogas	33.770,16 €
• Modificación	0,00 €

Tercero.- La contratación del servicio, resulta antieconómica por un período limitado al ejercicio económico del **2023**, por lo que se considera procedente ampliar su contratación al ejercicio económico **2024**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 04/07/2023 - 16:21:40

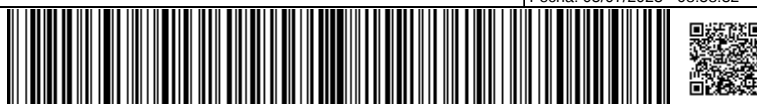
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4247 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/07/2023 08:58:32

Fecha: 05/07/2023 - 08:58:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0MTgtkGp4c190EVB7vAQ0HhRgcaEw9Zx



El presente documento ha sido descargado el 05/07/2023 - 09:21:36

Cuarto.- Dada la necesidad de realizar la prestación del servicio antes mencionado, de conformidad con el artículo 28 de la **Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, en relación con las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicadas en el **B.O.C. nº 183 de 23 de septiembre de 2013**, se ha estimado necesaria la presente contratación, cuya naturaleza y extensión se considera idónea, de acuerdo con la prestación asistencial que realiza este Complejo Hospitalario.

Quinto.- En virtud al artículo 103.2 de la **LCSP**, en la presente contratación **no** habrá revisión de precios.

Sexto.- Dado que el valor estimado es inferior a **140.000,00 €**, procede la licitación mediante el procedimiento establecido en el artículo 159 de la **LCSP**.

Séptimo.- Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no** se establece plazo de garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210.3 de la **LCSP**

Octavo.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez el valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de **treinta y tres mil setecientos setenta euros con dieciséis céntimos (33.770,16 €)**.

b) Concreción de los requisitos:

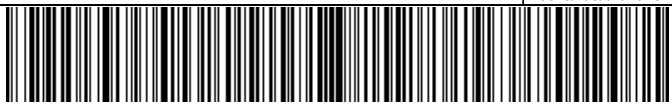
Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 04/07/2023 - 16:21:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4247 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/07/2023 08:58:32	Fecha: 05/07/2023 - 08:58:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MTgtkGp4c190EVB7vAQ0HhRgcaEw9Zx	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/07/2023 - 09:21:36	

acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70%** de la anualidad media del contrato, equivalente a un importe de **veintitrés mil seiscientos treinta y nueve euros con once céntimos (23.639,11€)**.

Para determinar que un servicio o trabajos realizado es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

2.- Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

b) Concreción de los requisitos:

1.- Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Para acreditarlo deberá aportar:

En función de los datos en sistemas de categoría básica; declaración de conformidad con el Esquema nacional de seguridad (ENS), en sistemas de categoría media o alta; certificación de conformidad con el ENS, o bien algunos o todos los medios siguientes :

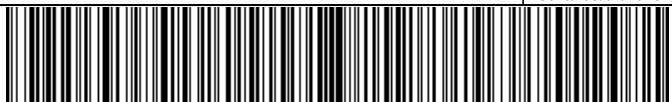
a) Designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo **37.1 del Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en adelante, **RGPD** o en el artículo **34** de la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en adelante **LOPGDD**.

b) Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato.

c) Protocolos de ejercicios de derechos.

d) Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Noveno.- Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se citan, este Órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada y dando máxima preponderancia a aquéllos que hacen referencia a características del objeto del contrato, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 04/07/2023 - 16:21:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4247 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/07/2023 08:58:32	Fecha: 05/07/2023 - 08:58:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0MTgtkGp4c190EVB7vAQ0HhRgcaEw9Zx puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/07/2023 - 09:21:36	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario
Insular - Materno Infantil de Gran Canaria

la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo **seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio**, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

CRITERIOS			VALORACIÓN
Costes (Máximo 47 puntos)			
1	Oferta económica	47,00%	Proporcional Inversa
2. Experiencia: No Evaluable Mediante Cifras o Porcentajes (24 %)			
2.1	Experiencia estadística en salud/ ámbito hospitalario	12,00%	Se valorará la experiencia previa
2.2	Experiencia con SPSS	6,00%	Se valorará la experiencia previa y dominio de la aplicación
2.3	Experiencia docente acreditada	6,00%	Se valorará la experiencia acreditada
3. Titulación: Evaluable Mediante Cifras o Porcentajes (20 %)			
3.1	Doctor en ciencias exactas	20,00%	Si/No
3.2	Licenciado/grado en ciencias exactas	16,00%	Si/No
3.3	Doctor en física, ingeniería, ciencias económicas	12,00%	Si/No
3.4	Licenciado/grado física, ingeniería, ciencias económicas	8,00%	Si/No
4. Publicaciones: Evaluables Mediante Cifras o Porcentajes (9 %)			
Según cuartiles de Scimago (http://www.scimagojr.com)			
4.1	3	Publicaciones en primer cuartil	9,00%
	2	Publicaciones en primer cuartil	6,00%
	1	Publicación en primer cuartil	3,00%
4.2	3	Publicaciones en segundo cuartil	6,00%
	2	Publicaciones en segundo cuartil	4,00%
	1	Publicación en segundo cuartil	2,00%
4.3	3	Publicaciones en tercer cuartil	3,00%
	2	Publicaciones en tercer cuartil	2,00%
	1	Publicación en tercer cuartil	1,00%
4.4	3	Publicaciones en cuarto cuartil	1,25%
	2	Publicaciones en cuarto cuartil	1,00%
	1	Publicación en cuarto cuartil	0,50%
No se valorarán publicaciones no indexadas en Pubmed			

Se tendrán en cuenta las siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 04/07/2023 - 16:21:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4247 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/07/2023 08:58:32	Fecha: 05/07/2023 - 08:58:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MTgtkGp4c190EVB7vAQ0HhRgcaEw9Zx	
El presente documento ha sido descargado el 05/07/2023 - 09:21:36	

CONSIDERACIONES

Primera.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, en virtud de la competencia que le reconocen los artículos 26.2 y 28.3 del **Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)** por el que se aprueba el **Reglamento de Organización del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden **25/2023, de 17 de enero**, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**.

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de Servicios, de conformidad con el **artículo 17** de la **LCSP**.

Tercera.- En virtud de los artículos **131.2** y **159** de la **LCSP**, de la **LCSP**, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

Cuarta.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo **116** de la **LCSP**.

Quinta.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo, la Dirección Gerencia del Complejo estima que el **inicio del expediente de contratación** es conforme a derecho.

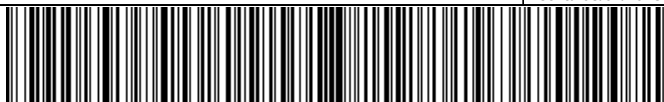
Por lo expuesto

RESUELVO

Iniciar el expediente **54/S/23/SS/GE/A/0007**, destinado a la contratación del **Servicio de Formación y asesoramiento a los profesionales del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria en el uso de métodos estadísticos al análisis de datos de investigación en Ciencias de la Salud y Servicios Sanitarios**, por un importe total de **treinta y seis mil ciento treinta y cuatro euros con siete céntimos (36.134,07 €)** con el siguiente desglose: **treinta y tres mil setecientos setenta euros con dieciséis céntimos (33.770,16 €)**, IGIC excluido; **7% IGIC: dos mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimos (2.363,91 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 465A 227.10.00** del **Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

ANUALIDADES	S/IGIC	IGIC 7%	C/IGIC
2023 (5 meses)	14.070,90	984,96	15.055,86
2024 (7 meses)	19.699,26	1.378,95	21.078,21
TOTAL	33.770,16	2.363,91	36.134,07

IMPORTE MENSUAL S/IGIC	IGIC 7%	IMPORTE MENSUAL C/IGIC
2.814,18	196,99	3.011,17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 04/07/2023 - 16:21:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4247 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 05/07/2023 08:58:32	Fecha: 05/07/2023 - 08:58:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MTgtkGp4cl90EVB7vAQ0HhRgcaEw9Zx	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/07/2023 - 09:21:36	